



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA**

Creada por Ley N° 29074

**COMISION ORGANIZADORA**



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA**  
**N° 034-2017-CCO-UNAJ**

Juliaca, 29 de marzo de 2017.

**VISTOS:**

El Oficio N° 044-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo de 2017, emitida por la Vicepresidencia Académica, el Acuerdo N° 031-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 157° del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.14 conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad.

Que, así mismo conforme al Art. 62, Numeral 62.2, de la Ley Universitaria N° 30220, es atribución del Señor Presidente de la Comisión Organizadora Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Concordante con el Art. 89 del Estatuto de la UNAJ que también señala, las demás que le otorga la Ley y el Estatuto de la Universidad

Que, la "Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobado bajo Resolución Viceministerial N° 038-2016-MINEDU de fecha 31 de marzo de 2016; en su Art. 11, establece las funciones del Presidente; señalando sus funciones del Presidente, Numeral 11.5, Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera. Numeral 11.12, Otras que, en el marco de sus funciones, le asigne el Ministerio de Educación o aquellas que correspondan al titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.

Que, asimismo el Art. 13, de la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, establece como función de la Vicepresidencia Académica: Dirigir y ejecutar la política general de formación académica en la Universidad, concordante con el Art. 92 del estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca.

Que, mediante Oficio N° 044-2017/VAC-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo de 2017, la Sra. Vicepresidenta Académica de la UNAJ, Dra. Roxana del Carmen Medina Rojas, solicita la aprobación de la CARGA HORARIA 2017-I, conforme a las propuestas emitidas por los Coordinadores de las Escuelas Profesionales: Ingeniería en Energías Renovables-Informe N° 010-2017/AMSM-EPIER, Ingeniería en Industrias Alimentarias-Carta N° 014/EHS-C-EPIIA-UNAJ-2017, Ingeniería Textil y de Confecciones-Carta N° 013/JRFG/D/EPITYC-UNAJ-2017, Ingeniería Ambiental y Forestal-Informe N° 013-2017/WMN-EPIAF y la Escuela Profesional de Gestión Pública y Desarrollo Social-Carta N° 0123-2017/GPyDS-AMCV-UNAJ. Documento que consta de (47) folios.

Que, mediante Opinión Legal N° 041-2017-DGAL-CO-UNAJ, de fecha 29 de marzo de 2017, emitida por el Director General de Asesoría Legal de la UNAJ, Abog. Manuel Jesús Santiago Herrera Angulo, concluye que es PROCEDENTE la Aprobación de la "CARGA HORARIA 2017-I" de la UNAJ.



**COMISION ORGANIZADORA**

Que, mediante Acuerdo N° 031-2017-SO-CCO-UNAJ, de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 29 de marzo de 2017, se acordó por UNANIMIDAD Aprobar la CARGA HORARIA 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, a folios (47).

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma que Regula el Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 038-2016-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR la CARGA HORARIA 2017-I, de la Universidad Nacional de Juliaca, que a folios (47), forma parte de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese comuníquese y cúmplase:



ABOG. EDGAR PINTO HUANCABILCA  
SECRETARIO GENERAL



DR. EDWIN CATACOBA VIDANGOS  
PRESIDENTE  
COMISIÓN ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia  
VPAcad.  
VP de Invest.  
Arch./2017.